

Expte.: eAJ0052/2021

Asunto: Licitación de un Servicio de “Dirección de la Marca Promocional de Turismo Enológico de La Gomera” dentro del Plan de Dinamización del Norte de La Gomera. Procedimiento Abierto Simplificado y Tramitación Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE UN SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE LA MARCA PROMOCIONAL DE TURISMO ENOLÓGICO DE LA GOMERA”.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. – Por Resolución de la Consejera-Delegada de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A de 23 de junio de 2021, se acordó la aprobación del expediente para la contratación de un Servicio de Dirección de la Marca Promocional de Turismo Enológico de La Gomera, para el desarrollo de acciones dentro del Plan de Dinamización Turística del Norte de La Gomera, potenciando el turismo enológico de la zona, una vez examinada la documentación obrante del expediente y vistos, en concreto, la Memoria justificativa de necesidad y ausencia de medios, de la que informa favorablemente dicha Consejera-Delegada; el Informe de existencia de financiación; la Resolución por la que acuerda el inicio del expediente; el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de la presente licitación y el Informe Jurídico preceptivo a fin de garantizar la legalidad de la actuación.

II. – Con fecha de 07 de julio de 2021, se publicó el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que hace referencia la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es decir, entre otros, la Memoria justificativa del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Resolución precitada en el antecedente anterior y los Anexos-Modelos que los acompañan, a través del Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A y, simultáneamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSE), en cumplimiento del artículo 347 de la LCSP; estableciéndose un **plazo máximo de quince (15) días naturales** para la presentación de las proposiciones a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

No obstante lo anterior, el mismo día fue necesario anular el anuncio de licitación y de los pliegos publicados por error en la forma o vía de presentación de ofertas a esta licitación, por lo que el plazo de presentación de ofertas finalizó el día 22 de julio de 2021 a las 15:00 horas.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com



III. – Una vez transcurrido el plazo para la presentación de ofertas a la licitación de referencia, se convocó a la Mesa de Contratación, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de la Consejera-Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A de 23 de junio de 2021, rectificada por sendas Resoluciones de fecha 03 y 10 de agosto de 2021, a los efectos de abrir y calificar la documentación contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, en cumplimiento de la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, debido a una incidencia técnica detectada al intentar proceder a la señalada apertura el día 28 de julio de 2021, tal y como consta en el Acta Primera de la Mesa de Contratación, se acordó suspender la reunión y su posposición hasta la resolución de la misma por el soporte técnico proveedor, que finalmente resolvió la precitada incidencia en los términos que se describen en el Acta Segunda elevada por la Mesa de Contratación tras su segunda sesión, en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación general presentada por los dos licitadores concurrentes y contenida en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1 por parte de la Mesa de Contratación, como se deja constancia en el Acta Segunda elevada por la misma, en la que, igualmente, se acordó el otorgamiento de un plazo común de tres (3) días hábiles a los licitadores a los efectos de **subsanción** de la documentación remitida, trámite a que refiere la Cláusula del Pliego anteriormente citada y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

Cumplido el trámite y considerándose adecuada la documentación presentada por uno de los licitadores requeridos, se considera que éste resulta admitido en esta fase, siendo excluido aquel que no cumple materialmente con el requerimiento realizado, y se acordó la continuación del procedimiento mediante la apertura y valoración de la documentación susceptible de valoración mediante juicio de valor y que se contiene en el mismo Sobre-Archivo n.º 1, así mismo, posteriormente, se acordó la apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 2, y, por ende, la valoración de la oferta económica y la documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente y contenidos en el mismo, todo ello conforme al numeral 1º del párrafo 2º de la letra f) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, según consta en Acta Tercera de la Mesa, comprobándose, además, que la oferta presentada no se presume anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en la Cláusula 16.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. – Seguidamente, en cumplimiento de la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación, en la que se refleja los resultados de la licitación, según la puntuación obtenida, por el único licitador cuya documentación administrativa se consideró correcta tras su correspondiente subsanción, respecto a los criterios establecidos en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del servicio y ordenados de manera decreciente.

VI. – En la precitada propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa de Contratación, se requiere al licitador propuesto la constitución de garantía definitiva por importe del 5%



del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que fuera de aplicación, esto es, en los términos de la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgándose al efecto un plazo de siete (7) días hábiles, cuyo cómputo comienza a partir del día siguiente a aquel en el que se recibiese el referido requerimiento, de conformidad con la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDOS

1º) Resultando que Promotur Turismo Canarias S.A., en cuanto entidad perteneciente al sector público, está sujeta a la LCSP, y como Poder Adjudicador no Administración Pública (en adelante, PANAP), en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 3 del artículo 3 del mismo texto legal, incoa el procedimiento de referencia que devendrá en un contrato privado de conformidad con el tenor literal de la letra b) del apartado 1 del artículo 26 de la LCSP, según la cual “*tendrán la consideración de contratos privados(...): b) los celebrados por las entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas*”, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, en especial por los artículos 316 y siguientes del Título I, Libro Tercero de la referida Ley, remitiendo el artículo 318 letra b) a los procedimientos previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo; y en cuanto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, con la salvedad de aquellos aspectos a que refiere el artículo 319.1 de la LCSP.

El procedimiento realizado en la presente licitación es el Procedimiento Abierto-Simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, pues, además de ajustarse a la necesidad de una contratación que precisa de una tramitación muy ágil para atender los servicios que no pueden ser prestados por la entidad contratante, cumple con los requisitos materiales de carácter cuantitativo previsto en la norma, dado que su valor estimado es inferior a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), y la puntuación máxima prevista en los pliegos para asignar a los criterios de adjudicación cuya cuantificación sea valorable mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento del total.

El presente servicio corresponde a la nomenclatura CPV: 79421000-1 Servicios de gestión de proyectos que no sean los de construcción, y 7942100-2 Servicios de supervisión de proyectos que no sean los de construcción, de acuerdo a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y se encuadra dentro de las limitaciones de contratación recogidas en la Recomendación 1/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre Instrucciones a dictar para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten al ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, evitando actos que pudieran determinar el



reconocimiento de una relación laboral del personal de la empresa contratista respecto del ente u organismo contratante.

2º) Resultando que se ha tramitado el procedimiento de carácter ordinario de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP para la tramitación de los expedientes de contratación, y los artículos 121 y subsiguientes, en relación con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y, con arreglo a las normas del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

3º) Resultando que se deja constancia en el expediente tramitado por esta entidad y en el portal de licitación que emplea la misma, la documentación y ofertas presentadas por los licitadores concurrentes, las razones para su aceptación y rechazo aplicadas, así como del seguimiento de los criterios de selección del adjudicatario establecidos en los Pliegos que rigen la licitación de referencia, las Actas de la Mesa de Contratación que se han evacuado, y el resto de documentación del expediente.

4º) Resultando que, con base en el numeral 2º del párrafo 2º de la letra f) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP y en la Cláusula 16.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, designada y constituida para resolver este procedimiento, ha formulado la propuesta de adjudicación del Servicio y elevado dicha propuesta al Órgano de Contratación a los efectos previstos en la normativa.

5º) Resultando que el presente acto no es susceptible de recurso especial en materia de contratación por no cumplirse los requisitos materiales previstos en el artículo 44 de la LCSP, sin perjuicio de su impugnación por la vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio) o directamente a la jurisdicción que resulte competente.

Y CONSIDERANDO que esta Consejera-Delegada ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 3 de octubre de 2019, en uso sus facultades,

RESUELVE

Primero. – ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el contrato tramitado mediante un Procedimiento Abierto-Simplificado para un Servicio de Dirección de la Marca Promocional de Turismo Enológico de La Gomera, dentro del Plan de Dinamización del Norte de La Gomera (núm. expediente eAJ0052/2021), a favor del licitador “ALBERTO GERARDO GONZÁLEZ PLASENCIA”, con N.I.F 42084121-D y domicilio social en Calle Moralidad, n.º 43, 38108, San Cristóbal de La Laguna; por importe de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00 €), sin



incluir tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación; por ser la oferta de mejor relación calidad-precio, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, pliego de referencia, siendo que, en síntesis, la valoración de las ofertas presentadas resultó la siguiente:

Orden	Licitador	Criterio dependiente de juicio de valor (máx. 25 puntos)	Criterios evaluables automáticamente (máx. 75 puntos)			Puntuación total
		Proyecto inicial de actuaciones (máx. 25 puntos)	Oferta económica (máx. 50 puntos)	Formación complementaria (máx. 10 puntos)	Experiencia (máx. 15 puntos)	
1º	ALBERTO GERARDO GONZÁLEZ PLASENCIA	25,00	50,00	5,00	10,00	90,00

Dentro del precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales y, así, aquellos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

El contrato tendrá un plazo de vigencia a contar desde su formalización hasta la finalización de los servicios pactados, que será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la ampliación del plazo previsto en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 195.2 de la LCSP, y el pago del importe de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 23 de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El adjudicatario se sujetará a lo establecido en su oferta que forma parte de las condiciones para la ejecución del objeto del contrato conjuntamente con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los Pliegos rectores de esta licitación, el Contrato y demás documentación de carácter vinculante.

Segundo. – ORDENAR la práctica de las notificaciones y publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en el portal de licitación de este Órgano de Contratación, y simultáneamente, en PLACSE, donde se aloja el perfil del contratante de la entidad contratante, significando que **los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor.**



Tercero. – REQUERIR al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el mismo y común plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento, indicado precedentemente, constituya la **garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación, y que corresponde**, de acuerdo a la propuesta económica presentada, a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650,00 €)**, en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación señalado en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin incluir la tributación indirecta que, de proceder, fuera de aplicación; procediéndose a declarar el procedimiento desierto, en los términos que determine la normativa aplicable.

Quinto. – PROCEDER, una vez transcurrido el plazo señalado para la presentación de garantía definitiva y verificada su efectiva constitución, a elevar a definitiva la presente adjudicación provisional y, en consecuencia, a la formalización del contrato oportuno que ha de regir el Servicio adjudicado, instando al adjudicatario a su comparecencia por medios electrónicos para suscribir dicho contrato dentro del **plazo máximo de quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera realizado la notificación.

En caso de no hacerlo dentro de este plazo, le será impuesta una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, IGIC excluido, que se hará efectiva contra la garantía definitiva constituida al efecto, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, la licitación se declarará desierta por no existir ninguna oferta admisible de conformidad con el párrafo 2º del apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D^a Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 30/08/2021 - 10:43:49

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0g6QSGfP0swV8vLQt8YJEQeYiepcWyXFK



El presente documento ha sido descargado el 30/08/2021 - 13:19:05